

264  
8

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*



**CONVENIO NÚMERO 08-2018 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS  
DE LA ANUNCIATA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho (18-06-2018), comparecemos: Por una parte Licenciada **Susana Gularte Estrada de Davis**, de sesenta (60) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el código único de identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos espacio mil quinientos uno (2544 29432 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la Dirección Departamental Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con fotocopia simple del Contrato Individual de Trabajo a Plazo fijo número cero veintidós guión veintitrés guión uno guión dos mil diecisiete (022-23-1-2017); aprobado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil diecisiete (DIREH-2799-2017) de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete (08/06/2017), prorrogado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH-4823-2017 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29-12-2017) y Certificación del Acta de toma de posesión número veintiséis guión dos mil diecisiete (26-2017) asentada en el folio ciento sesenta y ocho (168) del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09-06-2017), bajo el registro número L dos (L2) quince mil cuarenta y tres (15043) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa por medio del Acuerdo Ministerial 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en la Avenida Simeón Cañas tres guión treinta y siete (3-37) de la zona dos (2) de este municipio. Por la otra parte **Esperanza Sánchez Cortéz**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, guatemalteca, religiosa, soltera, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el código único de identificación (CUI) número dos mil doscientos veintiocho espacio trece mil setecientos setenta y seis espacio cero novecientos doce (2228 13776 0912), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil dieciocho (15/01/2018) por el notario Moisés Rolando Mejía Díaz, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número ciento cuarenta y ocho (148), Folio ciento cuarenta y ocho (148) del Libro cuarenta y nueve (49) de Nombramientos, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho (12-02-2018). Facultada para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga

*Susana Gularte*

*[Signature]*



263  
7

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*



interés o pueda ser parte. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones o emplazamientos, la sede de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, ubicada en la veinticuatro calle uno guión quince de la zona tres de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS** para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación preprimaria y primaria en la jornada matutina de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. Antecedentes.** Desde hace varios años el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, en la prestación de servicios educativos gratuitos para niñas y niños de escasos recursos esperando que puedan continuar con sus estudios para ser productivos al país y atender a un total de trescientos quince alumnos de los niveles antes mencionados y para el efecto ha suscrito convenios de subvención económica. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de preprimaria y primaria, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, ubicados en el departamento de Alta Verapaz, quienes deberán ser atendidos en la Escuela Privada Rural Mixta San Martín de Porres, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad de apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.-----

**SEGUNDA. Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s), y w) de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 65 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho; Acuerdo Gubernativo 300-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y Acuerdo Ministerial 805-2017, de fecha 15 de marzo de 2017, Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos. Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 del 28 de marzo de 2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. -----

**TERCERA. Objetivo del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar una subvención económica a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, para que pueda continuar prestando en el establecimiento educativo descrito en el documento anexo al presente convenio, sin discriminación alguna, servicios públicos gratuitos de educación en los niveles de educación preprimaria y primaria en la jornada matutina, a una cantidad de trescientos quince (315) niños y jóvenes inscritos en el ciclo escolar 2018.

*Asusandulante*



262  
6

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



Debiendo incluir a todos los estudiantes en actividades deportivas y de recreación del centro educativo Escuela Privada Rural Mixta San Martín de Porres, de conformidad con las autorizaciones respectivas del centro educativo.-----

**CUARTA. Monto del convenio.** La subvención económica que se otorgará a la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, será de cuatrocientos mil quetzales exactos **(Q.400,000.00)** con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y cuando la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto anual de la subvención por beneficiario es de mil doscientos sesenta y nueve quetzales con ochenta y cuatro centavos **(Q.1,269.84)**. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida los servicios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. La estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2018-1113-0008-323-99-00-000-001-431-0101-11000. -----

**QUINTA. Condiciones de otorgamiento y uso.** El destino de la subvención económica deberá ser utilizada por parte de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata en el **Pago de sueldos y salarios**: ochenta y cinco por ciento (85%) del personal docente y quince por ciento (15%) para el personal administrativo que preste sus servicios en el referido programa del centro educativo. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

**SEXTA: De las condiciones generales del convenio.** estará sujeto a las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, las que responden a lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y Acuerdo Gubernativo número 142-2017 de fecha 3 de julio de 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, siendo a las siguientes:

- a. Monto total y monto por beneficiario, consignadas en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante, consignada en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso, consignadas en la cláusula quinta del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto en el cual se efectuara el traslado. Indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos: descritas en la cláusula décima del presente instrumento.







*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

- f. Objetivos, metas e indicadores de resultados: Cláusula tercera y décima literal b) del presente instrumento.
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de evaluación de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizara en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a centros Educativos Privados Gratuitos.
- h. Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. Consignado en la cláusula octava del presente instrumento.
- i. En el caso de los convenios suscritos por la Presidencia de la Republica, Ministros de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, deberá incluir una cláusula especial en la cual se indique en que el traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. Clausula séptima del presente instrumento.-----

**SÉPTIMA: Traslado efectivo de los recursos.** El traslado efectivo de los recursos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 literales d) y e) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

**OCTAVA: Fiscalización, supervisión y monitoreo:** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número 17-2018 de fecha tres de enero de dos mil dieciocho (03-01-2018) firmada por la señora Viceministra de Educación tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018) se entrega de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. De conformidad con el Artículo 34 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, corresponde a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental que tengan establecido; sin perjuicio de la fiscalización de los fondos públicos aportados, que pueda efectuar la Contraloría General de Cuentas, a efecto de verificar que estos sean utilizados para

*Susana Quintanilla*

*[Signature]*



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

los fines estipulados en el presente convenio; para ese efecto, la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata queda sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual las entidades privadas a quienes se les trasladan fondos del Estado adquieren la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba. En lo que respecta a la supervisión y monitoreo a cargo de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, la que realizará por medio de: a) Despacho Superior de la DEDUC Guatemala Norte, en calidad de directriz principal, b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, en cuanto a la verificación de la gratuidad de la educación, c) la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa y d) la Subdirección Administrativa y Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; extremo por el cual la Asociación en mención deberá hacer entrega de los informes trimestrales y anuales, identificados en la literal b) de la cláusula décima del presente convenio, sin perjuicio de cualquier otro informe que pueda requerir la Dirección y Subdirecciones citadas. -----

**NOVENA: Intereses bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho; Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de octubre de 2017. -----

**DÉCIMA: Obligaciones, a) Del Ministerio de Educación:** a.1. Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. b) **De la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata:** b.1 Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; b.2 Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anual, en forma digital de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de

*Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata*

*[Signature]*



259  
3

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



Auditoría Interna, Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; b.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; b.4. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 57-92 Ley de Compras y Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala b.5 La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; b.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata y su centro educativo objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%). De la misma manera establecer como porcentaje mínimo del rendimiento académico de los alumnos aprobado por el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Escolar vigente y los criterios implementados por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; b.7. La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación; b.8. La Asociación Obras Sociales de las

*Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata*

*[Signature]*



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



Dominicas de la Anunciata y su centro educativo quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa. -----

**DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones.** La Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en cuanto a cantidades a ejecutarse comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos a los padres y madres de familia por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sean la misma jornada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión consensuada entre el Ministerio de Educación y la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata por razones debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, desastre natural o por razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio se liquidarán las obligaciones respectivas otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. -----

**DÉCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil dieciocho (2018). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte de conformidad con la evaluación que efectúe dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

*Asesora legal*

*[Signature]*



257



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

**DÉCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio.-----

**DÉCIMA QUINTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos por la Dirección Departamental correspondiente, b) Certificaciones de avales emitidos para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental correspondiente, c) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, d) Fotocopias legalizadas de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata, e) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado, f) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, g) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del sistema GUATECOMPRAS, h) El proyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, i) La nómina del establecimiento educativo, con la constancia de autorización oficial y los niveles que atiende; j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad del establecimiento educativo y k) La constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas del Administrador Único y Representante Legal de la Asociación Obras Sociales de las Dominicas de la Anunciata.-----

**DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura al presente convenio y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

*Susana Gularte Estrada de Davis*

Licenciada Susana Gularte Estrada de Davis  
Directora Departamental de Educación  
Guatemala Norte



*Esperanza Sánchez Cortéz*

Esperanza Sánchez Cortéz  
Presidenta de la Junta Directiva  
y Representante Legal de la  
Asociación Obras Sociales de las  
Dominicas de la Anunciata

